

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Puerto Real (Cádiz). (PD. 2421/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AGRUPACION LOCAL DE TAXIS DE PUERTO REAL (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) TARIFA I:	
a.1 Bajada de bandera	108.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	56.- ptas.
a.3 Por hora de parada	1.435.- ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	47.- ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	68.- ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	68.- ptas.
C) CARRERA MINIMA	275.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Rota (Cádiz). (PD. 2417/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sociedad Cooperativa Andaluza «Villa de Rota» (Cádiz).

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva incluido
Billete ordinario	60 ptas.
Billete Nocturno	65 ptas.
Billete Festivo	65 ptas.
Billete Escolar	45 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, de encomienda de gestión a favor de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense.

En uso de las facultades que me están conferidas y en aplicación del art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Encargar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, a título de encomienda de gestión, la redacción del Proyecto de Acondicionamiento del Canal del Sector IV y embalse regulador en el Campo de Dalías (Almería).

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Secretario General, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, de encomienda de gestión a favor de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense.

En uso de las facultades que me están conferidas y en aplicación del art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Encargar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, a título de encomienda de gestión, la redacción del Proyecto de Mejora de la red de riego en la Zona Regable del Sector IV del Campo de Dalías (Almería).

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Secretario General, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 99/1993, de 3 de agosto, de transferencias a la Universidad de Almería.

La Ley 3/1.993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería crea en su Disposición Adicional Primera una Comisión de Transferencias encargada de realizar las oportunas actuaciones para la transferencia a la Universidad de Almería de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Granada adscritos a los Centros Universitarios ubicados en la provincia de Almería, sin perjuicio de lo establecido en

las Disposición Adicional Primera de la Ley 1/92, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.

Constituida esta Comisión de Transferencias el 15 de Julio de 1.993, ha elevado la propuesta sobre personal y bienes materiales adscritos a la Universidad de Granada que deben adscribirse a la Universidad de Almería.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1.993, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de Agosto de 1.993.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Se aprueba la propuesta de la Comisión de Transferencias a la Universidad de Almería sobre personal y bienes materiales que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- En consecuencia quedan transferidos a la Universidad de Almería el personal y los bienes materiales que figuran en la relación adjunta en los términos que se señalan en la misma.

Artículo 3.- La Universidad de Almería se subroga en todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas, respecto del personal y de los bienes y servicios transferidos, en los que la Universidad de Granada figurase como titular.

Artículo 4.- Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente Decreto las transferencias tendrán efectividad a partir del día de constitución de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para que dentro del ámbito de sus competencias adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia